

EXPTE.N° 0008-92

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Modifíquese el Art. 54° de la Ordenanza Fiscal – TITULO VIII, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 54) Aquellos contribuyentes que hubiesen abonado en noventa (90%), de las Tasas Municipales, al día de su vencimiento en los últimos tres (3) años fiscales, gozarán de un descuento del veinte (20%), en las mismas; en tanto la puntualidad subsista.-

ARTICULO 2°) Apruébase en general y en particular la Ordenanza Fiscal 1992, previa modificación del artículo mencionado precedentemente.-

ARTICULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Abril 8 de 1992.-

Registrada bajo el número: 1138-92